

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D/D^a MARIAN ENACHE, POR IMPORTE DE 1.500,00 €, MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO CON N° DE RESOLUCIÓN 6022 POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES FAVORABLES DE LAS SUBVENCIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 07 DE JUNIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con nº de resolución 6022 se concedió a don/doña Marian Enache, con NIF ****2642* una subvención de 1.500,00 euros, al amparo del Acuerdo de 07 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

SEGUNDO.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo realizó una propuesta de pago por importe de euros, a través del documento contable .

TERCERO.- Antes de proceder al pago se comprueba por la Unidad Gestora que don/doña Marian Enache no se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias/con la Seguridad Social, incumpliendo uno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

CUARTO.- En fecha 26 de agosto de 2021 se realiza un requerimiento a la persona interesada para que subsane la deficiencia, no siendo contestado en el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 3.2.a del Acuerdo del 7 de junio de 2016 establece que para poder ser beneficiario de esta subvención deberá estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El artículo 6.5 del Acuerdo de 7 de junio de 2016 establece que si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

TERCERO.- El artículo 7.3 del Acuerdo de 7 de junio de 2016 establece que el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN y la elevará al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo quien mediante orden motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

DISPONGO



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



PRIMERO.- Modificar y declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención a Marian Enache, con NIF ****2642*, concedida mediante la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con nº de resolución 6022 al amparo del Acuerdo de 7 de junio de 2016, por un importe de 1.500,00 €.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno.

Mediante este documento se **Notifica** a Marian Enache la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO EN FUNCIONES
P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021 (BOCM de 21 de diciembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO